

CONVENIO PROGRAMA DE BENEFICIOS SINDICALES

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "SINDICATO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR LA OTRA "GRUPO JOFAL" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "ANUNCIANTE" REPRESENTADO POR EL MDOH. JOEL FLORES ALPIZAR EN SU CARACTER DE PROPIETARIO O REPRESENTANTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUENTES:

DECLARACIONES

DECLARA EL "SINDICATO":

- A) EL S.T.S.G.E ES UNA AGRUPACION DE TRABAJADORES Y NACE EL 19 DE AGOSTO DE 1972 QUE ES EL RESULTADO DE LAS LUCHAS E IDEALES DE MUJERES Y HOMBRES VISIONARIOS QUE DECIDIERON ORGANIZARSE PARA DEFENDER Y MEJORAR SU CONDICION LABORAL Y GARANTIZAR LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.
- B) QUE EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA EL LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA ESTA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EL PRESENTE CONVENIO COMO LO SEÑALA EL ART. 17 FRACCION I DE LOS ESTATUTOS.
- C) QUE PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA SU DOMICILIO EN LA CALLE GREGORIO TORRES QUINTERO NO. 70 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE COLIMA.

II. DECLARA EL "ANUNCIANTE":

- A) QUE GRUPO JOFAL ES UNA EMPRESA AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS EN EL ESTADO DE COLIMA CON MAS DE 15 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR.
- B) QUE SU REPRESENTANTE EL **C. JOEL FLORES ALPIZAR** ESTA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EL PRESENTE CONVENIO.
- C) QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN A.V. CONSTITUCION # 2057-PB-3, COL. SANTA GERTRUDIS EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

DECLARAN AMBAS PARTES:

A) QUE ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

M

- B) QUE SUS REPRESENTANTES ESTAN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAIDAS EN ESTE CONVENIO.
- C) QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ESTAN CONFORMES EN OBLIGARSE PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE BRINDAR PUBLICIDAD GRATUITA EN DIFERENTES PLATAFORMAS DE MEDIOS ELECTRONICOS A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y SUS FAMILIARES CONFORME A LAS SIGUENTES:

PRIMERA. OBJETO:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES PROPORCIONAR Y OFRECER PUBLICIDAD GRATUITA EN PLATAFORMAS DIGITALES A TODOS LOS NEGOCIOS AFILIADOS AL PROGRAMA DE BENEFICIOS SINDICALES.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "SINDICATO":

LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EL "SINDICATO" COMO CONSECUENCIA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO SERAN LAS SIGUENTES:

- A) OFRECER PUBLICIDAD GRATUITA EN PLATAFORMAS DIGITALES PROPIEDAD DEL SINDICATO COMO LO SON SU PAGINA WEB, PAGINA OFICIAL DE FACEBOOK Y GRUPOS DE WHATSAPP DE LAS DELEGACIONES SINDICALES Y EN LO SUCESIVO UNA APLICACIÓN PARA TELEFONOS CELULARES A TODOS LOS NEGOCIOS AFILIADOS AL PROGRAMA DE BENEFICIOS.
- B) VIGILAR QUE SE SOSTENGAN Y RESPETEN LOS DESCUENTOS PARA LOS AGREMIADOS QUE LOS AFILIADOS AL PROGRAMA OFRECEN.
- C) TODAS LAS ACCIONES PERTINENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR ACABO LA EJECUCION DEL PROGRAMA OBJETO DE ESTE CONVENIO Y QUE SE DERIVEN EN FORMA LOGICA Y CONSECUENTE.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL"ANUNCIANTE":

LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EL "ANUNCIANTE" COMO CONSECUENCIA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO SERAN LAS SIGUENTES:

- A) OFRECER A TODOS LOS AGREMIADOS AL S.T.S.G.E. ACTIVOS, JUBILADOS Y FAMILIARES DIRECTOS DESCUENTO EN DIFERENTES POLIZAS DE SEGUROS; SEGURO DE AUTO TARIFA ESPECIAL HASTA POR UN 40% REAL SOBRE LA TARIFA DE LA ASEGURADORA ELEGIDA, GASTOS MEDICOS MAYORES CON REEMBOLSO ECONOMICO DE UN 5% SOBRE LA PRIMA TOTAL EMITIDA, SEGURO DE VIDA Y AHORRO REEMBOLSO DE UN 7% SOBRE LA PRIMA TOTAL EMITIDA.
- B) RESPETAR Y SOSTENER EL PORCENTAJE DE DESCUENTO QUE SE OFREZCA EN ESTE CONVENIO AL TRABAJADOR SINDICALIZADO, ACTIVO, JUBILADO O FAMILIAR DIRECTO QUE ACREDITE CON SU CREDENCIAL DE LA ORGANIZACIÓN PERTENECER A LA MISMA Y/O RECIBO DE NOMINA JUNTO CON SU INE EN CASO DE SER FAMILIAR DIRECTO.

Make

C) EL "ANUNCIANTE" SE SUJETARA A LAS POLITICAS, REGLAMENTOS, DISPOSICIONES, TIEMPOS Y CALENDARIOS PROGRAMADOS UNA VEZ INICIADO Y DURANTE LA EXISTENCIA DEL PROGRAMA DE DESCUENTOS SINDICALES Y ESTE A SU VEZ INICIARA EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LA AGENDA DE TRABAJO DEL SINDICATO.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

LAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO NO OTORGA A EL "SINDICATO" LICENCIA ALGUNA, O ALGUN TIPO DE DERECHO DE LA "PROPIEDAD INTELECTUAL" DEL "ANUNCIANTE", DISTINTOS A LOS QUE SE ESTABLECEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO LO SON EL USO DE LOGOTIPOS DE LOS NEGOCIOS AFILIADOS AL PROGRAMA EN LAS PLATAFORMAS PROPIEDAD DEL "SINDICATO".

QUINTA.VIGENCIA:

EL PRESENTE CONVENIO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CULMINA EL 19 DE AGOSTO DEL 2027.

SEXTA. RESCISION DEL CONVENIO:

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONVENIO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, EN EL SUPUESTO DE QUE LA OTRA PARTE INCUMPLA PARTE O TODAS SUS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN TERMINOS DEL MISMO, PARA LO CUAL BASTARA QUE COMUNIQUE SU DECISION MEDIANTE SIMPLE AVISO POR ESCRITO DADO A LA PARTE QUE HUBIERA DADO LUGAR A LA CAUSA DE RESCICION.

SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO QUE NO ESTEN PREVISTOS EN SUS CLAUSULAS SERAN RESUELTOS DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES EN REUNIONES CON LOS FILIADOS AL PROGRAMA DE BENEFICIOS SINDICALES Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN, DEBERAN HACERSE CONSTAR POR ESCRITO.

SEPTIMA. JURISDICCION:

LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COL., PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, RENUNCIANDO POR TAL MOTIVO, A LA COMPETENCIA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALESQUIERA DE OTROS MOTIVOS.

Sin

CONFORMES Y DE COMUN ACUERDO CON EL CONTENIDO Y FORMA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE Y QUE ES SU VOLUNTAD EL FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO POR DUPLICADO PARA DEJAR CONSTANCIA DE LO OCURRIDO.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A 01 DE AGOSTO DEL 2024.

POR EL "ANUNCIANTE"

POR EL "SINDICATO"

FIRMA:

MDOH. JOEL FLORES ALPIZAR

LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA

1/00

LICDA. MONTSÉRRAT JAUREGUI PARRA

LIC. MIGUEL GONZALEZ CHAVEZ